

## Nivel de Complejidad Ambiental del Proyecto de Gasoducto La Carlota – Tío Pujio

La Ley General del Ambiente N° 25.675 “Política Ambiental Nacional”, establece en su artículo 22, la obligación para toda actividad potencialmente riesgosa para el ambiente, de contratar un seguro a fin de remediar la posible contaminación generada por la misma.

ARTICULO 22. — Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. En las distintas resoluciones generadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se establecen los mecanismos para la calificación de las empresas según su nivel de complejidad ambiental (NCA) y la determinación del monto mínimo asegurable según esta legislación.

Para conocer si una actividad se encuentra alcanzada por la obligación de contratar un seguro ambiental, debe calcularse el NCA según Resolución N° 1639/07 y Resolución N° 481/11 SAyDS y normas complementarias. El NCA se calcula a partir de una ecuación polinómica de cinco términos, en donde cada uno de esos términos son detallados, explicados y valorados en la legislación mencionada.

$$\text{NCA} = \text{Ru} + \text{ER} + \text{Ri} + \text{Di} + \text{Lo}$$

Donde:

**Rubro (Ru).** De acuerdo con la clasificación internacional de actividades (CIU Revisión 3, apertura a 6 dígitos), se dividen en tres grupos con la siguiente escala de valores:

- Grupo 1 = valor 1
- Grupo 2 = valor 5
- Grupo 3 = valor 10

**Efluentes y Residuos (ER).** La calidad (y en algún caso cantidad) de los efluentes y residuos que genere el establecimiento se califican como de tipo 0, 1, 2, 3 ó 4 según el siguiente detalle.

Tipo 0 = valor 0

- Gaseosos: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural, y
- Líquidos: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos de Rubros del Grupo 1 a temperatura ambiente, y
- Sólidos y semisólidos: asimilables a domiciliarios.

Tipo 1 = valor 1

- Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos, y/o
- Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Provenientes de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento, y/o
- Sólidos y Semisólidos:

- Resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos.
- Que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación menor a 10 kg de masa de residuos peligrosos por mes – promedio anual.

Tipo 2 = valor 3

- Gaseosos: Ídem Tipo 0 ó 1, y
- Líquidos: Ídem Tipo 0 ó 1, y
- Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 10 kg pero menor que 100 kg de masa de residuos peligrosos por mes – promedio anual.

Tipo 3 = valor 4

- Gaseosos: Ídem Tipo 0 ó 1, y
- Líquidos: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento, y/o
- Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 100 kg pero menor a 500 kg de masa de residuos peligrosos por mes – promedio anual.

Tipo 4 = valor 6

- Gaseosos: Todos los no comprendidos en los tipos 0 y 1, y/o
- Líquidos: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento, y
- Sólidos o semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 500 kg de masa de residuos peligrosos por mes – promedio anual.

**Riesgo (Ri).** Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno, a saber:

- Riesgo por aparatos sometidos a presión.
- Riesgo acústico.
- Riesgo por sustancias químicas.
- Riesgo de explosión.
- Riesgo de incendio.

**Dimensionamiento (Di).** La dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie:

- Cantidad de personal:
  - Hasta 15 personas = valor 0
  - Entre 16 y 50 personas = valor 1
  - Entre 51 y 150 personas = valor 2
  - Entre 151 y 500 personas = valor 3
  - Más de 500 personas = valor 4
- Potencia instalada (en HP):
  - Hasta 25 = 0

- De 26 a 100 = 1
- De 101 a 500 = 2
- Mayor de 500 = 3
- Relación entre superficie cubierta y superficie total:
  - Hasta 0,2 = 0
  - De 0,21 hasta 0,5 = 1
  - De 0,51 a 0,81 = 2
  - De 0,81 a 1 = 3

**Localización (Lo).** La localización del establecimiento tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee.

- Zona:
  - Parque industrial = 0
  - Industrial Exclusiva y Rural = 1
  - El resto de las zonas = 2
- Infraestructura de servicios: Agua, Cloaca, Luz, Gas. Por la carencia de cada uno de ellos de asigna 0,5.

#### **Factores de Ajuste**

Al NCA obtenido, se le adiciona un valor por ajuste de manejo de sustancias particularmente riesgosas (**AjSP**) en determinadas cantidades, ya sea como parte del proceso productivo o como consecuencia de tareas de mantenimiento. De corresponder toma el valor 2.

Al valor AjSP obtenido, se le resta un valor por ajuste por demostración de un sistema de gestión ambiental (**AjSGA**) establecido. Aplicable a aquellas organizaciones que cuenten con una certificación vigente de sistema de gestión ambiental, otorgada por un organismo independiente acreditado y autorizado para ello. De corresponder toma el valor 4.

#### **Determinación de Categorías de Riesgo Ambiental**

En función del valor del NCA obtenido, las industrias y actividades de servicio se calificarán, con respecto a su riesgo ambiental, en:

1. Primera Categoría (hasta 11 puntos inclusive)
2. Segunda Categoría (12 a 25 puntos inclusive)
3. Tercera Categoría (mayor de 25)

#### **NCA**

**Ru** = Fabricación y distribución de gas. Grupo 2 = 5

**ER** = Tipo 1 = 1

**Di** = 4

**Lo** = 3

**Factores de ajuste** = AjSP (2) – AjSGA (0) = 2

**NCAi** = 15

Se concluye que, debido a que el Nivel de Complejidad Ambiental es 15, conforme a lo establecido en la Resolución 1639/07, el Proyecto denominado “Gasoducto La Carlota – Tío

Pujio”, está incluido dentro de la segunda categoría; con lo cual se encuentra alcanzado por la obligación de Contratar Seguro Ambiental.